



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA



Excmo. Ayuntamiento
de Cártama

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 26 REGULADORA DE LA TASA POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de actividades deportivas y otras análogas, que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación de servicios públicos o realización de actividades administrativas de competencia local, referidos en el artículo anterior, que se refieran, afecten o beneficien a los sujetos pasivos de acuerdo con el Art. 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 3.-SUJETO PASIVO

3.1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas y jurídicas, y entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por estos servicios o actividades locales, y conforme al hecho imponible definido en el artículo anterior y, en general, los establecidos en el artículo 23.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

ARTICULO 4.- CUOTA TRIBUTARIA.- (Modificado, entrada en vigor 25/11/2015)

TARIFA	DESCRIPCION	EDAD	IMPORTE	IMPORTE NO EMPADRONADOS
1	CURSO NATACION (QUINCENA)	MENORES DE 16 AÑOS	30 €	40 €
2	CURSO NATACION (QUINCENA)	DE 16 AÑOS CUMPLIDOS EN ADELANTE	35 €	45 €

DESCRIPCION	ESCULAS DEPORTIVAS	TRIMESTRE CARNET DPORTIVO EMPADRONADOS	TRIMESTRE IMPORT POR TEMPORADA NO EMPADRONADO	IMPORTE TEMPORADA CANET DEPORTIVO EMPADRONADO	IMPORTE TEMPORADA IMPORTE TEMPORADA NO EMPADRONADO
ESCUELA DEPORTIVA	BALONCESTO	35 €	45 €	100 €	120 €
	FUTBOL	35 €	45 €	100 €	120 €
	TENIS	35 €	45 €	100 €	120 €
	TENIS MAS DE 16 AÑOS	45 €	55 €	125 €	200 €
	TENIS MESA	35 €	45 €	100 €	120 €
	ATLETISMO Y OTRAS	28 €	33 €	80 €	100 €

DESCRIPCION	EDAD	IMPORT TRIMESTRE CARNET DEPORTIVO EMPADRONADO	IMPOT TEMPORADA NO EMPADRONADO	IMPORTE TEMPORADA CARNET DEPORTIVO	IMPOT TEMPORADA NO EMPADRONADO
CODICION FISICA ADULTOS	DE 18 A59 AÑOS	20 €	25 €	55 €	65 €
ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS PARA MAYORES	DE 60 AÑOS CUMPLIDOS EN ADELANTES O PENSIONISTAS				



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

DESCRIPCION	EDAD	IMPORTE POR MES EMPADRONADOS	IMPORTE POR MES NO EMPADRONAD OS
OTRAS ORGANIZADAS O COORGANIZADA S POR EL AREA DE DEPORTE EN QUE ASÍ SE DETERMINE EXPRESAMENTE		12 €	17 €

- Sin perjuicio de la duración de la temporada de las Escuelas Deportivas, que será de 15 de Septiembre a 15 de Junio, a efectos tributarios, el devengo de las tasas se producirá el día primero del mes de Septiembre por trimestres completos irreducible. Es decir se realizaran los cobros anticipados durante los meses de Septiembre, Diciembre y Marzo
- En aquellos supuestos en los que nos hallemos ante miembros de una familia numerosa, se aplicará una bonificación del 50% cualquiera que sea la modalidad, en cada una de las cuotas a pagar, independientemente del número de miembros que realiza las actividades deportivas. Estas familias deberán de presentar obligatoriamente el carnet de familia numerosa. La no presentación de este documento supondrá la no aplicación de la bonificación y el pago de las cuotas íntegras.
- En los supuestos en los que más de dos miembros realicen actividades deportivas se aplicará las bonificaciones :
 - 1º miembro: pagará sus cuotas íntegras
 - 2º miembro: se le bonificará el 20% de cada una de sus cuotas.
 - 3º miembro: se le bonificará el 20% de cada una de sus cuotas.
 - 4º miembro y siguientes: se le bonificará el 25% de cada una de sus cuotas.En caso de que los diferentes miembros de la misma unidad familiar realicen actividades con diferente tarifa se entenderá bonificada la tarifa mayor.

Las bonificaciones por familia numerosa y por acumulación de usuarios de una misma unidad familiar NO son acumulables por lo que a cada contribuyente se le concederá una sola de la misma a su elección.



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

ARTICULO 5.- DEVENGO (Modificado, entrada en vigor 25/11/2015)

5.1.- La obligación del pago de esta Tas nace desde que se preste o se realice cualquiera de estos servicios o actividades, efectuándose el pago en el momento de obtener la autorización o la inscripción en el curso.

5.2.- En el caso de las tasa correspondientes a las Escuelas Deportivas el devengo se producirá al principio de cada periodo para el que se solicite la inscripción.

5.3.- En aquellos supuestos en los que el contribuyente se acoja a las tarifas trimestrales será imprescindible la domiciliación de los pagos en una entidad de crédito.

ARTICULO 6.- NORMAS DE GESTIÓN (Modificado, entrada en vigor 25/11/2015)

6.1.- Previamente el inicio de la temporada se elaborará el listado de todos los solicitantes de inscripción en las Escuelas Deportivas.

Aquellos que formalicen su inscripción para toda la temporada acogándose a la tarifa anual, deberán ingresar el importe de la tarifa anual con carácter previo al inicio de la temporada.

Aquellos que formalicen su inscripción acogéndose a la tarifa trimestral deberá manifestar la modalidad de pago elegida y presentando escrito de domiciliación bancaria de las cuotas.

6.2.- La falta de ingreso de la cuota anual antes del inicio de la temporada o la falta de presentación de la domiciliación bancaria supondrá la pérdida del derecho de inscripción en la correspondiente Escuela Deportiva.

6.3.- Los recibos domiciliados se cargarán del día 1 al 15 de cada trimestre. La devolución del recibo supondrá que dicho recibo se vuelva a emitir con su correspondiente recargo.

La devolución del mismo recibo por dos veces supondrá la pérdida del derecho de inscripción para el periodo correspondiente sin perjuicio de que se pase al cobro en vía ejecutiva las cuotas no satisfechas. El alumno no podrá inscribirse nuevamente en las Escuelas Deportivas Municipales hasta que se encuentre al día en el pago de las cuotas.

6.4.- Las bajas, aplicación de bonificaciones u otras cuestiones que surjan durante la temporada habrán de solicitarse por escrito surtiendo efecto en el trimestre inmediatamente posterior a dicha solicitud que se realizará por escrito en todo caso.



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

Asimismo las bajas en los supuestos en los que a se haya realizado el correspondiente pago supondrá la devolución de los meses completos que resten para el final de la temporada o bien periodo satisfecho , a partir del mes siguiente a la baja, no realizándose en ningún caso devoluciones por días.

6.5.- La solicitud de baja habrá de realizarse por escrito, no existiendo derecho a devolución hasta que se presente dicha solicitud.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal aprobada por la Corporación en Pleno con fecha 26 de Junio de 2012, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.